



Resolución de la Oficina de Administración

Lima,

13 JUN. 2025

VISTO:

El Expediente N° CENARES-DP20250001073 que contiene, el Informe Técnico N° 15-2025-BZD-UGDE-DP-CENARES/MINSA de fecha 22 de mayo de 2025, del Equipo de la Unidad de Gestión de la Demanda de la Dirección de Programación, el Informe N° D000044-2025-CENARES-DAD-UO-MINSA de fecha 27 de mayo de 2025, de la Unidad de Operaciones de la Dirección de Almacén y Distribución, el Memorándum N° D001603-2025-CENARES-DAD-MINSA de fecha 29 de mayo de 2025, de la Dirección de Almacén y Distribución, el Informe N° D000100-2025-CENARES-OA-UF-EC-MINSA de fecha 03 de junio de 2025, del Equipo de Contabilidad de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración, la Nota Informativa N° D001352-2025-CENARES-OA-UF-MINSA de fecha 04 de junio de 2025, de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración, el Memorándum N° D001981-2025-CENARES-OA-MINSA de fecha 05 de junio de 2025, de la Oficina de Administración, el Informe N° D001174-2025-CENARES-OAL-MINSA de fecha 10 de junio de 2025, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 121° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, establece que, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, es el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, competente en materia de homologación, programación de necesidades, programación y desarrollo del abastecimiento, almacenamiento y distribución de los recursos estratégicos en Salud;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 491-2024/MINSA, de fecha 19 de julio de 2024, se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES, que contempla en el literal o) del artículo 20°, como función de la Oficina de Administración, *“Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aquellas que le asigne o delegue el Director/a General del CENARES”*. Asimismo, el artículo 50 dispone que la Unidad de Operaciones depende de la Dirección de Almacén y Distribución, encargada de los procesos operativos de almacenamiento, distribución y transporte de Recursos Estratégicos en Salud y otros bienes adquiridos por CENARES, encontrándose entre sus funciones, *“Gestionar los actos de disposición de baja y destrucción de los Recursos Estratégicos en Salud del CENARES, de acuerdo a la normatividad vigente”*;

Que, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, y tiene entre



sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico normativa de dicho sistema, aprobando la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, la Dirección General de Abastecimiento, con el objetivo de contar con un marco normativo actualizado para establecer los procedimientos y actividades para la organización y gestión del almacenamiento, las operaciones de asignación y el traslado de bienes muebles a los usuarios finales, mediante la Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/54.01 y la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, aprueba la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles" (en adelante, la Directiva), que dispone en el artículo 50°, que la Baja de bienes muebles comprende el conjunto de acciones referidas al retiro físico de bienes muebles en custodia en el almacén y/o del registro del sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que se cuente, de aquellos que cumplen alguna causal de baja. Asimismo, el literal d) del artículo 51° dispone, otras causales debidamente justificables, entre ellas, la fecha de vencimiento;

Que, asimismo mediante el literal b) del artículo 52 de la Directiva refiere que, "*Respecto de las causales establecidas en el literal e) del artículo 51 de la Directiva, el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución emite el informe técnico solicitando la baja, teniendo en cuenta el contenido establecido en el Anexo N° 1 de la Directiva, para lo cual, puede solicitar la información que resulte necesaria a los órganos y/o unidades orgánicas correspondientes*". Según el artículo 53 de la referida Directiva dispone que, emitida la resolución de baja, se ejecuta la disposición de los bienes muebles, teniendo en cuenta el marco normativo vigente, en un plazo máximo de cinco (5) meses. La disposición de los bienes muebles puede efectuarse por transferencias, donación, subasta, destrucción o permuta;

Que, los literales c) y d) del artículo 52 de la Directiva, establece que la OGA, o en el presente caso la Oficina de Administración, es el órgano competente para aprobar la baja del bien mueble y debe remitir la resolución de baja al almacén y a la Oficina de Contabilidad o la que haga sus veces, para el registro contable;

Que, de conformidad, al numeral 2 del artículo 46° de la Ley N° 29459 – Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y modificatorias, prohíbe la fabricación, importación, almacenamiento, distribución, comercialización, publicidad, dispensación, tenencia y transferencia de cualquier tipo de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios sin registro sanitario, falsificados, contaminados, en mal estado de conservación o envases adulterados, con fecha de expiración vencida, de procedencia desconocida, sustraído u otra forma con fines ilícitos;

Que, en relación a lo expuesto, el artículo 31° del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2011-SA y modificatorias, señala que los establecimientos que tengan en existencias productos expirados, deteriorados, contaminados o alterados en su aspecto u otros que tengan observaciones sanitarias, deben destruirlos bajo responsabilidad del director técnico, del propietario o representante legal, cuando menos una vez por año, evitando su acumulación, de conformidad al procedimiento aprobado por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM);

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 132-2015/MINSA de fecha 02 de marzo de 2015, se aprueba el Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros, en cuyo numeral 6.2.4.6 se establece que los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de baja, deben ser destruidos según el procedimiento interno correspondiente y comunicar el hecho a la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM);

Que, asimismo el numeral 6.4.6 de la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID "*Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED*", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA y modificatoria, establece que los productos vencidos



Resolución de la Oficina de Administración

Lima, 13 JUN. 2025

o deteriorados son retirados del stock del almacén especializado y son trasladados al almacén general de la unidad ejecutora conjuntamente con el informe técnico, solicitando la baja de dichos productos, según las normas correspondientes;

Que, mediante Informe Técnico N° 15-2025-BZD-UGDE-DP-CENARES/MINSA de fecha 22 de mayo de 2025, el Equipo de la Unidad de Gestión de la Demanda de la Dirección de Programación sustenta técnicamente el trámite de baja del Producto Farmacéutico Sodio Cloruro 900 mg/100 mL solución lny 2 mL, se encuentran vencidos, no encontrándose aptos para su uso.

Que, mediante Memorándum N° D001846-2025-CENARES-DP-MINSA de fecha 23 de mayo de 2025, la Dirección de Programación remite a la Dirección de Almacén y Distribución el sustento técnico para la baja del Producto Farmacéutico Sodio Cloruro 900 mg/100 mL solución lny 2 mL¹;

Que, mediante Informe N° D000044-2025-CENARES-DAD-UO-MINSA de fecha 27 de mayo de 2025, la Unidad de Operaciones remite a la Dirección de Almacén y Distribución el sustento técnico para la Baja del Producto Farmacéutico por la causal de fecha de vencimiento, concluyendo que los productos antes descritos según lote informado por causal fecha de vencimiento expirado de acuerdo a la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 aprobado con Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, en cuyo artículo N° 51 Causales de baja de bienes muebles, indica: Son causales de baja de bienes muebles, las siguientes: "d) Fecha de vencimiento" y en el marco del Decreto Supremo N° 014-20111 Artículo 31";

Que, mediante Memorándum N° D001603-2025-CENARES-DAD-MINSA de fecha 29 de mayo de 2025, la Dirección de Almacén y Distribución remite a la Oficina de Administración, el Informe N° D000044-2025-CENARES-DAD-UO-MINSA de fecha 27 de mayo de 2025, de la Unidad de Operaciones; así como, el Informe Técnico N° 15-2025-BZD-UGDE-DP-CENARES/MINSA de fecha 22 de mayo de 2025, de la Dirección de Programación, solicitando la emisión del acto resolutivo correspondiente e indicando que el Producto Farmacéutico a dar de Baja, por motivo de vencimiento, se encuentran en el área de bajas/rechazados en el Almacén del CENARES – Callao;

Que, mediante Informe N° D000100-2025-CENARES-OA-UF-EC-MINSA de fecha 03 de junio de 2025, el Equipo de Contabilidad remite a la Unidad de Finanzas, el Informe N° 55-2025-INTEG-EC-UF-OA-CENARES/MINSA de fecha 02 de junio de 2025, que contiene información de validación de bienes de existencias por trámite de baja – Información Contable;

¹ Mediante el Informe Técnico N° 15-2025-BZD-UGDE-DP-CENARES/MINSA de fecha 22 de mayo de 2025.



Que, mediante Nota Informativa N° D001352-2025-CENARES-OA-UF-MINSA de fecha 04 de junio de 2025, la Unidad de Finanzas traslada a la Oficina de Administración el Informe N° D000100-2025-CENARES-OA-UF-EC-MINSA de fecha 03 de junio de 2025, que señala que el Equipo de Contabilidad realiza el registro contable de desvalorización por los bienes corrientes que se encuentran no disponibles para su consumo o uso, situación que se efectúa teniendo en cuenta la información vertida en el Memorándum N° D001603-2025-CENARES-DAD-MINSA de fecha 29 de mayo de 2025;

Que, mediante Memorándum N° D001981-2025-CENARES-OA-MINSA de fecha 05 de junio de 2025, la Oficina de Administración remite a la Oficina de Asesoría Legal los actuados, para que proceda con la opinión legal respectiva y la emisión del proyecto del acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante el Informe N° D001174-2025-CENARES-OAL-MINSA de fecha 10 de junio de 2025, la Oficina de Asesoría legal señala que en mérito a la base legal expuesta en los párrafos precedentes y estando a lo solicitado por la Dirección de Almacén y Distribución se encuentra dentro del marco normativo legal vigente, motivo por el cual considera viable emitir el acto resolutorio correspondiente. Asimismo, señala que se deberá remitir copia del expediente a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, para el inicio de las acciones conducentes al establecimiento del deslinde responsabilidades a que hubiese lugar, por parte de los funcionarios, servidores y/o contratados;

Con el visto de la Dirección de Almacén y Distribución, y de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MINSA y sus modificatorias, la Resolución Directoral N° 0011-2021-EF-54.01, que aprueba la Directiva N° 0004-2021-EF-54.01, "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 491-2024/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones del CENARES y la Resolución Directoral N° 123-2024-CENARES/MINSA que asigna funciones de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

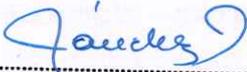
ARTÍCULO 1.- APROBAR la Baja del Producto Farmacéutico Sodio Cloruro 900 mg/100 mL solución lny 2 mL, por causal de "Fecha de Vencimiento", cuyo valor asciende a la suma de S/ 1'727,023.39 (Un millón setecientos veintisiete mil veintitrés con 39/100 Soles), conforme lo detallado en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Finanzas y a la Dirección de Almacén y Distribución para que efectúen la baja administrativa por causal de "Fecha de Vencimiento", los cuales se encuentran en el área de Baja/ Rechazados, hasta la finalización del proceso administrativo de baja.

ARTÍCULO 3.- REMITIR copia de los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del CENARES, para que, en uso de sus atribuciones, adopte las medidas que considere pertinente.

ARTÍCULO 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web del CENARES.

Regístrese y comuníquese.


C.P.C. AMALIA ESTELA SÁNCHEZ ALVA
Ejecutiva Adjunta I
Oficina de Administración - CENARES
MINISTERIO DE SALUD

ANEXO N° 01

PRODUCTO PARA BAJA

Código SIGA	Descripción del producto (Nombre de Marca/ DCI, Forma Farmacéutica, Forma de presentación)	Registro Sanitario	Fabricante / País	N° de Lote	Motivo	Fecha de Vencimiento	Cantidad	Peso	N° Bultos	CENARES-DAD-FOR-020	
										CÓDIGO VERSIÓN	Sub Total (\$/)
585000420002	SODIO CLORURO 900 mg/100 mL INY 2 mL	EN-05338	MEDIFARMA S.A./PERU	2031012	vencimiento	31/03/2024	7490.00				06
585000420002	SODIO CLORURO 900 mg/100 mL INY 2 mL	EN-05338	MEDIFARMA S.A./PERU	2030992	vencimiento	31/03/2024	43895.00				06
585000420002	SODIO CLORURO 900 mg/100 mL INY 2 mL	EN-05338	MEDIFARMA S.A./PERU	2031002	vencimiento	31/03/2024	306.00				06
585000420002	SODIO CLORURO 900 mg/100 mL INY 2 mL	EN-05338	MEDIFARMA S.A./PERU	2031012	vencimiento	31/03/2024	52221.00				06
585000420002	SODIO CLORURO 900 mg/100 mL INY 2 mL	EN-05338	MEDIFARMA S.A./PERU	2030992	vencimiento	31/03/2024	585.00				06
585000420002	SODIO CLORURO 900 mg/100 mL INY 2 mL	EN-05338	MEDIFARMA S.A./PERU	2031012	vencimiento	31/03/2024	1184.00				06
585000420002	SODIO CLORURO 900 mg/100 mL INY 2 mL	EN-05338	MEDIFARMA S.A./PERU	2031002	vencimiento	31/03/2024	3900.00				06
585000420002	SODIO CLORURO 900 mg/100 mL INY 2 mL	EN-05338	MEDIFARMA S.A./PERU	2031002	vencimiento	31/03/2024	195.00				06
585000420002	SODIO CLORURO 900 mg/100 mL INY 2 mL	EN-05338	MEDIFARMA S.A./PERU	2031012	vencimiento	31/03/2024	27.00				0.60222222
585000420002	SODIO CLORURO 900 mg/100 mL INY 2 mL	EN-05338	MEDIFARMA S.A./PERU	2031012	vencimiento	31/03/2024	990.00				06
585000420002	SODIO CLORURO 900 mg/100 mL INY 2 mL	EN-05338	MEDIFARMA S.A./PERU	2040732	vencimiento	30/04/2024	150.00				0.60086667
585000420002	SODIO CLORURO 900 mg/100 mL INY 2 mL	EN-05338	MEDIFARMA S.A./PERU	2030932	vencimiento	31/03/2024	103900.00				06
585000420002	SODIO CLORURO 900 mg/100 mL INY 2 mL	EN-05338	MEDIFARMA S.A./PERU	2040732	vencimiento	30/04/2024	207646.00				06
585000420002	SODIO CLORURO 900 mg/100 mL INY 2 mL	EN-05338	MEDIFARMA S.A./PERU	2040742	vencimiento	30/04/2024	211720.00				06
585000420002	SODIO CLORURO 900 mg/100 mL INY 2 mL	EN-05338	MEDIFARMA S.A./PERU	2040752	vencimiento	30/04/2024	217500.00				06
585000420002	SODIO CLORURO 900 mg/100 mL INY 2 mL	EN-05338	MEDIFARMA S.A./PERU	2040762	vencimiento	30/04/2024	216600.00				06
585000420002	SODIO CLORURO 900 mg/100 mL INY 2 mL	EN-05338	MEDIFARMA S.A./PERU	2040772	vencimiento	30/04/2024	211200.00				06
585000420002	SODIO CLORURO 900 mg/100 mL INY 2 mL	EN-05338	MEDIFARMA S.A./PERU	2040782	vencimiento	30/04/2024	105300.00				06
585000420002	SODIO CLORURO 900 mg/100 mL INY 2 mL	EN-05338	MEDIFARMA S.A./PERU	2031002	vencimiento	31/03/2024	975.00	348283.01	1,200	1260.856463	06
585000420002	SODIO CLORURO 900 mg/100 mL INY 2 mL	EN-05338	MEDIFARMA S.A./PERU	2030982	vencimiento	31/03/2024	260.00				06
585000420002	SODIO CLORURO 900 mg/100 mL INY 2 mL	EN-05338	MEDIFARMA S.A./PERU	2040732	vencimiento	30/04/2024	3350.00				06
585000420002	SODIO CLORURO 900 mg/100 mL INY 2 mL	EN-05338	MEDIFARMA S.A./PERU	2030952	vencimiento	31/03/2024	4645.00				06
585000420002	SODIO CLORURO 900 mg/100 mL INY 2 mL	EN-05338	MEDIFARMA S.A./PERU	2040732	vencimiento	30/04/2024	196.00				06
585000420002	SODIO CLORURO 900 mg/100 mL INY 2 mL	EN-05338	MEDIFARMA S.A./PERU	2030952	vencimiento	31/03/2024	5915.00				06
585000420002	SODIO CLORURO 900 mg/100 mL INY 2 mL	EN-05338	MEDIFARMA S.A./PERU	2050502	vencimiento	30/05/2024	1550.00				06
585000420002	SODIO CLORURO 900 mg/100 mL INY 2 mL	EN-05338	MEDIFARMA S.A./PERU	2050462	vencimiento	30/05/2024	427.00				06
585000420002	SODIO CLORURO 900 mg/100 mL INY 2 mL	EN-05338	MEDIFARMA S.A./PERU	2050462	vencimiento	30/05/2024	1446.00				06



585000420002	SODIO CLORURO 900 mg/100 mL INV 2 mL	EN-05338	MEDIFARMA S.A./PERU	2040782	venacimiento	30/04/2024	112400.00	0.6	67,440.00	
585000420002	SODIO CLORURO 900 mg/100 mL INV 2 mL	EN-05338	MEDIFARMA S.A./PERU	2040792	venacimiento	30/04/2024	214500.00	0.6	128,700.00	
585000420002	SODIO CLORURO 900 mg/100 mL INV 2 mL	EN-05338	MEDIFARMA S.A./PERU	2050422	venacimiento	30/05/2024	211800.00	0.6	127,080.00	
585000420002	SODIO CLORURO 900 mg/100 mL INV 2 mL	EN-05338	MEDIFARMA S.A./PERU	2050432	venacimiento	30/05/2024	212600.00	0.6	127,560.00	
585000420002	SODIO CLORURO 900 mg/100 mL INV 2 mL	EN-05338	MEDIFARMA S.A./PERU	2050442	venacimiento	30/05/2024	211000.00	0.6	126,600.00	
585000420002	SODIO CLORURO 900 mg/100 mL INV 2 mL	EN-05338	MEDIFARMA S.A./PERU	2050452	venacimiento	30/05/2024	215900.00	0.6	129,540.00	
585000420002	SODIO CLORURO 900 mg/100 mL INV 2 mL	EN-05338	MEDIFARMA S.A./PERU	2050462	venacimiento	30/05/2024	211327.00	0.6	126,796.20	
585000420002	SODIO CLORURO 900 mg/100 mL INV 2 mL	EN-05338	MEDIFARMA S.A./PERU	2050502	venacimiento	30/05/2024	83872.00	0.6	50,323.20	
585000420002	SODIO CLORURO 900 mg/100 mL INV 2 mL	EN-05338	MEDIFARMA S.A./PERU	2050462	venacimiento	30/05/2024	800.00	0.6	480.00	
585000420002	SODIO CLORURO 900 mg/100 mL INV 2 mL	EN-05338	MEDIFARMA S.A./PERU	2050502	venacimiento	30/05/2024	600.00	0.6	360.00	
Total							348283.01	1,200	1,261	Total (S/.) 1,727,023.39

Fecha:

17/07/2024

